

SITUACION GENERAL DE: FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

GRUPO VUASA S.A.	N° 8
IMPOMOTORS ARGENTINA S.A.	N° 1-d): N° 9
CILBRAKE S.R.L.	
FINCAS DEL ROSARIO S.R.L.	N° 1-d); N° 11
BIG BLOOM S.A.	
EL CALDÉN S.R.L.	N° 1-d); N° 14
BAUGE CONSTRUCCIONES S.A.	N° 15
DOSAM S.R.L.	Nº 16
SERVIPAIS S.R.L.	Nº 17
MARCELO ROSSINI S.A	
ERA-ENERGÍAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A	
METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L.	
TITO DOVIO S.A	R.R;,N° 22
AGROINVERSIONES S.A	Nº 1-d); Nº 23
MAXISUR S.A	R.R;N° 1-d); N° 25
GRUPO PAMPATECH S.A	
DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A	Nº 1-d); Nº 26
GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A.	Nº 27
PLUMADA S.A	Nº 1-d)
HERFEAN S.R.L.	Nº 1-d)
ESAT S.A	
COES SUDAMERICA S.A	N° 1-d);N° 29
METAGRO S.R.L.	N° 30
JOSA S.A	N° 33
LA BARRANCA S.R.L.	Nº 1-d)
BANDEX S.A.	Nº 1-d)
CATAJUY S.R.L	
OVERSEAS PROPERTIES S.A	N° 1-d); N° 35
PAREDES CONSTRUCCIONES S.R.L.	
TANTAL ARGENTINA S.R.L	Nº 1-d)
LESKO S.A.C.I.F.I.A.	Nº 1-d)
DOS BANDERAS S.A.	Nº 32
DULCOR S.A	
S.G.R. CARDINAL.	
EURO S A	RR

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

C.S.: Cotización Suspendida.

R.R.: Rueda Reducida.

Nº 1 - c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

Nº1 - d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

Nº 8: Con fecha 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GRUPO VUASA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, junto con una nota en la cual se informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 9: Con fecha 5 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. Con fecha 2 de octubre se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de IMPOMOTORS ARGENTINA S.A. en el que la sociedad informa que se ha solicitado la apertura de Concurso Preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien se encuentra realizando los pagos de servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma. Nº 10: Con fecha 24 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. Con fecha 29 de octubre de 2018, se publicó un Aviso de CILBRAKE S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 11: Con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de FINCAS DEL ROSARIO S.R.L. en el que la sociedad comunica que no procederá a efectuar el pago de servicio de capital e interés correspondiente

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución Nº 17.500 de C.N.V.



a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que realizará el pago de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 12: Con fecha 6 de noviembre de 2018, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de BIG BLOOM S.A. en el que la sociedad informa la decisión de solicitar la formación del Concurso Preventivo. Las emisiones de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas BIG BLOOM Series I, II y III cuentan con el aval de PYME AVAL S.G.R., INTERGARANTÍAS S.G.R. y S.G.R. CARDINAL, quienes se encuentran realizando los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 14: Con fecha 21 de febrero de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de EL CALDÉN S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 16: Con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de DOSAM S.R.L. en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su concurso preventivo. La emisión cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien informó que, en su carácter de avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOSAM S.R.L, realizará el pago de servicios de amortización e intereses. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

Nº 17: Con fecha 30 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de SERVIPAIS S.R.L. en el que la sociedad comunica que el pago de servicios correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I, será afrontado por Garantizar S.G.R., Entidad de Garantía de la emisión. GARANTIZAR S.G.R., informó que realizará los pagos de servicios La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

Nº 18: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de MARCELO ROSSINI S.A. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de MARCELO ROSSINI S.A. serie I, cuenta con el aval de ACINDAR PYMES S.G.R y de GARANTIZAR S.G.R., quienes con fecha 20 de septiembre de 2019, informan que procederán a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 19: Con fecha 20 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ERA - ENERGIAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A., en el que la sociedad informa la declaración de apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de ERA - ENERGIAS RENOVABLES ARGENTINAS S.A. Serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma

Nº 20: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. en el que la sociedad comunica que se ha declarado la apertura de su Concurso Preventivo. La emisión de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas de METALÚRGICA SERGIO STRAPAZZON S.R.L. serie I, cuenta con el aval de GARANTIZAR S.G.R., quien con fecha 21 de octubre de 2019, informa que procederá a efectuar el pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N Nº 21: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TROPICAL S.A., procederá a hacer frente al pago del segundo servicio de capital e interés el día 22 de octubre de 2019. Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de TROPICAL S.A. en el que la sociedad comunica que se ha solicitado a Garantizar S.G.R. realizar el segundo pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 22: Con fecha 25 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de TITO DOVIO S.A., en el que la sociedad informa que el pago del tercer servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$\$ 800.000, previsto para el día 28 de octubre de 2019, será afrontado por Aval Federal S.G.R., Garantíza Bind S.G.R., Garantízar S.G.R. y S.G.R. Cardinal en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión.

Con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de TITO DOVIO S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TITO DOVIO S.A., procederán a efectuar el pago del tercer servicio de capital y cuarto servicio interés el día 27 de abril de 2020.

Caja de Valores S.A. informó a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de Entidad Calificada, que los pagos de las Entidades de Garantía, AVAL FEDERAL S.G.R., GARANTÍAS BIND S.G.R., GARANTIZAR S.G.R se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL.

Nº 23: Con fecha 27 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de AGROINVERIONES S.A. en el que la sociedad comunica que la empresa no está en condiciones de atender el pago del día 30 de enero de 2020. Con fecha 29 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de REGIONALES DE UCO S.A. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de responsable ante las Sociedades de Garantía Recíproca avalistas de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS AGROINVERIONES SERIE I, procederá a efectuar el pago del segundo servicio de capital y del tercer servicio de interés el día 30 de enero de 2020.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución Nº 17.500 de C.N.V.



N° 25: Con fecha 10 de febrero de 2020, venció el plazo para efectuar el pago N° 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie I emitidas por MAXISUR S.A., actuando CRECER S.G.R. como Entidad de Garantía. Con fecha 12 y 13 de febrero de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso y su correspondiente rectificativo de CRECER S.G.R., en el que la Entidad de Garantía comunica que, en su carácter de avalista de las OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS MAXISUR SERIE I, procederá a efectuar el pago del octavo servicio de capital y del servicio de interés.

Con fecha 02 de marzo de 2020, venció el plazo para efectuar el pago Nº 8 de los servicios de amortización de capital e interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., actuando ARGENPYMES S.G.R., S.G.R. CARDINAL y ACINDAR PYMES S.G.R como Entidades de Garantía. Con fecha 06 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de MAXISUR S.A. en el que la sociedad comunica que, las Entidades de Garantías en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie II emitidas por MAXISUR S.A., procederán a efectuar el pago del quinto servicio de capital y del octavo servicio de interés el día 09 de marzo de 2020. Que al día de la fecha Caja de Valores S.A. informa a la Bolsa de Comercio de Rosario en su calidad de entidad calificada que los pagos de las Entidades de Garantía ARGENPYMES S.G.R. y ACINDAR PYMES S.G.R se han ingresados en tiempo y forma, quedando pendiente el pago correspondiente a S.G.R. CARDINAL. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 26: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de Pago de DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO S.A., en el que la sociedad informa, que GARANTIAS BIND S.G.R., ACINDAR PYMES S.G.R. Y AVAL FEDERAL S.G.R., en su carácter de Co-Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DARÍO Y GUSTAVO BERGAMASCO, procederán a efectuar el pago del cuarto servicio de capital y del cuarto servicio de interés el día 19 de marzo de 2020.

N° 27: Con fecha 02 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GABRIEL E. KELLY Y CIA. S.A., en el que la sociedad informa que el pago del segundo servicio de interés y segundo de capital, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 500.000, previsto para el día 30 de marzo de 2020, será afrontado el día 1ro de abril de 2020 por Garantizar S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

Nº 28: Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ESAT S.A., en el que la sociedad informa, que no está en condiciones de atender el pago del día 23 de abril de 2020, correspondiente al servicio de interés Nº 6 y servicio de capital Nº 6 de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizada ESAT Serie I. Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que las sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ESAT S.A., procederá efectuar el pago del sexto servicio de capital y del sexto servicio de interés el día 23 de abril de 2020.

Nº 29: Con fecha 27 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que las sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por COES SUDAMÉRICA S.A., procederá efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 01 de junio de 2020.

Nº 30: Con fecha 13 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de METAGRO S.R.L. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés, de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., el día 20 de mayo de 2020. Con fecha 20 de mayo de 2020, se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., procederá efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 20 de mayo de 2020.

N° 31: Con fechas 5 y 8 de junio de 2020 se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores y en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, respectivamente, un Hecho Relevante de CATAJUY S.R.L., en el que la sociedad comunica que el pago del séptimo servicio de capital e intereses, correspondiente a las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por un V/N de U\$S 500.000, previsto para el día 08 de junio de 2020, será afrontado por BIND GARANTIAS S.G.R., POTENCIAR S.G.R., BLD AVALES S.G.R., en su carácter de Entidades de Garantía de la emisión. La medida se mantendrá hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable su revisión.

Nº 32: Con fecha 16 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOS BANDERAS S.A., procederá efectuar el pago del primer servicio de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 33: Con fecha 05 junio de 2020 se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de JOSA S.A, en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el tercer pago de los servicios de capital y de interés, correspondientes a las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., el día 18 de junio de 2020. Con fecha 17 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables Pymes CNV Garantizadas Serie I, emitidas por JOSA S.A., procederá efectuar el tercer pago de servicios de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 34: Con fecha 27 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por GRUPO PAMPATECH S.A., procederá efectuar el pago del cuarto servicio de capital y de interés el día 29 de junio de 2020. N° 35: Con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por OVERSEAS PROPERTIES S.A., procederá efectuar el pago del segundo servicio de capital y de interés el día 29 de julio de 2020.





RESOLUCIÓN Nº 048/2020 AUTORIZACIÓN DE LISTADO

VISTO

La presentación efectuada el 31 de julio de 2020, por la Secretaría de Hacienda y Economía de la Municipalidad de Rosario, de la solicitud de autorización de listado de las Letras del Tesoro Serie I Clase A y Clase B emitidas por la Municipalidad de Rosario por un valor nominal de hasta \$75.000.000 ampliable hasta \$125.000.000 dentro del Programa de las Letras del Tesoro 2020 por un valor en circulación de hasta \$500.000.000; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Municipal Nº 10.027, de fecha 23 de diciembre de 2019, crea el Programa de Financiamiento de Corto Plazo para la emisión de Letras del Tesoro de la Municipalidad de Rosario por hasta un 2% del total de recursos de Libre Disponibilidad otorgados por Ordenanza de Presupuesto 2020 con destino a solventar necesidades financieras estacionales y/o coyunturales Nº 10.029, de fecha 27 de diciembre de 2019;

Que asimismo la Ordenanza Municipal Nº 10.027, de fecha 23 de diciembre de 2019 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los fondos provenientes de rentas generales y los del régimen de coparticipación provincial de impuestos correspondientes al municipio, en garantía del pago de las obligaciones contraídas, y a dictar las normas complementarias necesarias para su implementación;

Que mediante el Decreto Municipal Nº 302 de fecha 3 de marzo de 2020 se dispone la creación del "Programa de Letras del Tesoro 2020" por un monto de hasta V/N \$ 500.000.000 y las condiciones de emisión y colocación generales comunes a todas las Series.

Que mediante la Resolución N° 185 de la Secretaría de Hacienda y Economía de la Municipalidad de Rosario de fecha 29 de julio de 2020, se dispone la emisión de la Serie I de Letras del Tesoro, conforme las condiciones generales determinadas en el Decreto Municipal N° 302/2020, con las particularidades que seguidamente se disponen:

Condiciones de Emisión de la Serie I Clase A:

- Monto de emisión: \$ 120.613.000;
- Fecha de emisión: 10 de agosto de 2020;
- Vencimiento: a 105 días, vencimiento el 20/11/2020;
- Valor mínimo de negociación: \$10.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1;
- Los servicios de intereses y amortización serán pagaderos a los 105 días, el 23 de noviembre de 2020;
- Intereses: La Tasa de Aplicable será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del Período de Interés (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del Período de Interés (exclusive), más un margen de 200 puntos adicionales.

Condiciones de Emisión de la Serie I Clase B:

- Monto de emisión: \$ 79.387.000;
- Fecha de emisión: 10 de agosto de 2020;
- Vencimiento: a los 166 días, el 23 de enero de 2021;
- Valor mínimo de negociación: \$10.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1;
- Los servicios de intereses y amortización serán pagaderos a los 166 días, el 23 de enero de 2021;
- Intereses: La Tasa de Aplicable será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del Período de Interés (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del Período de Interés (exclusive). más un margen de 299 puntos adicionales.

El valor nominal a emitir por ambas Clases en conjunto no podrá superar los v/n \$200.000.000;

Que las Letras Serie I, clases A y B, están documentadas en Certificados Globales permanentes depositado en Caja de Valores S.A.;

Que las Letras Serie I, clases A y B, tienen como garantía la cesión a favor de sus titulares, por intermedio del Agente Administrador de la Garantía y de Pago, la recaudación del Municipio por el Derecho de Registro e Inspección. BMR Mandatos y Negocios S.A. actuará como agente de administración de garantía y de pago;

Que el programa de Letras del Tesoro de la Municipalidad de Rosario 2020 por hasta \$ 500.000.000 ha sido calificado por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo con la calificación A3 (arg) en su informe de fecha 30 de julio de 2020;

Que la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada según Resolución Nº 17.500 de la CNV, en ejercicio de las facultades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, constató que el Organismo Emisor, ha presentado la documentación conforme lo establece el Reglamento de Listado de Valores Negociables, sin observaciones al respecto;

Que la autorización sólo implica que la Sociedad ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en la información suministrada por la sociedad;

Por ello, habiéndose cumplido todas las instancias administrativas correspondientes;

QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A. RESUELVEN:

Artículo 1º: Autorizar, ad referéndum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., el listado de las Letras del Tesoro Serie I Clase A por un V/N de \$ 120.613.000 y Clase B por un V/N de \$ 79.387.000 emitidas por la Municipalidad de Rosario dentro del Programa de las Letras del Tesoro 2020 por un valor en circulación de hasta \$ 500.000.000.

Artículo 2º: Comunicar la presente Resolución a la emisora y a Caja de Valores S.A.

Artículo 3º: Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Rosario, 10 de agosto de 2020



Fernando J. Luciani CEO - Director Ejecutivo Alberto Curado Vicepresidente



RESOLUCIÓN Nº 050/2020 AUTORIZACIÓN DE LISTADO

VISTO

La presentación efectuada el 21 de julio de 2020, por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de la solicitud de autorización de listado, en el Mercado Argentino de Valores S.A., de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero MIS XV, constituido con Mutual Integral de Servicios como Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Cobro, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios MIS, bajo las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 41, según Resolución N° 14.606 de fecha 28 de agosto de 2003;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado "MIS", para emitir valores representativos de deuda y/o certificados de participación por un monto en circulación de hasta V/N U\$D 45.000.000, o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 20.170 de Directorio de fecha 04 de abril de 2019;

Que la oferta pública de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero MIS XV, en el marco del citado Programa, fue aprobada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de Consumo de la Comisión Nacional de Valores el 06 de agosto de 2020;

Que los bienes fideicomitidos los constituyen los créditos adquiridos y originados por el Fiduciante, que son los derechos crediticios en pesos transferidos por el Fiduciante al Fideicomiso originados en préstamos en efectivo, instrumentados en solicitudes de crédito y pagarés cuya cobranza opera mediante códigos de descuento y pago voluntario;

Que el Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal de \$88.800.000, equivalente al 96,02% del Valor Fideicomitido; y 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal de \$3.677.569, equivalente al 3,98 % del Valor Fideicomitido, totalizando un monto de emisión de \$92.477.569;

Que la totalidad de las condiciones generales de la emisión constan en el Suplemento de Prospecto enviado por la Comisión Nacional de Valores, cuya versión resumida fue publicada con fecha 06 de agosto de 2020en el Boletín Diario del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario:

Que el Fiduciario y Emisor, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., presentó la documentación conforme lo establece el Reglamento de Listado vigente respecto de los Fideicomisos Financieros;

Que, a la fecha existen valores fiduciarios en circulación de las Series XI a la XIV del Fideicomiso Financiero MIS, emitido por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios MIS, negociando en situación normal sin llamadas de individualización;

Que la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada según Resolución Nº 17.500 de la CNV, en ejercicio de las facultades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, constató que el Fiduciario y Emisor, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., ha presentado la documentación conforme lo establecen el Reglamento de Listado vigente respecto a Fideicomisos Financieros sin observaciones al respecto;

Que la autorización de listado sólo implica que la Émisora ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por el Fiduciario; Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27° del Estatuto;

QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A. RESUELVEN:

Artículo 1º: Autorizar, ad referéndum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., el listado de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero MIS XV, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios MIS, por un monto de V/N \$ 92.477.569.

Artículo 2º: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes a la emisión.

Artículo 3º: Comunicar la presente resolución al Fiduciario, a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 4º: Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Rosario, 14 de agosto de 2020



Fernando J. Luciani CEO - Director Ejecutivo Alberto Curado Vicepresidente



RESOLUCIÓN Nº 049/2020 AUTORIZACIÓN DE LISTADO

VISTO

La presentación efectuada el 11 de junio de 2020, por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de la solicitud de autorización de listado, en el Mercado Argentino de Valores S.A., de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero METALCRED III, constituido con Metalfor S.A. como Fiduciante y Administrador de los Créditos, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios METALFOR, bajo las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 41, según Resolución Nº 14.606 de fecha 28 de agosto de 2003;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado "METALFOR", para emitir valores representativos de deuda fiduciaria por un monto en circulación de hasta V/N U\$D 30.000.000, o su equivalente en otras monedas, según Resolución Nº 18.252 de Directorio de fecha 06 de octubre de 2016;

Que en fecha 09 de agosto de 2019 la Subgerencia de Fideicomisos Financieros de Consumo de la Comisión Nacional de Valores aprobó la Adenda al Programa Global METALFOR;

Que la oferta pública de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero METALCRED III, en el marco del citado Programa, fue aprobada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 05 de agosto de 2020;

Que los bienes fideicomitidos los constituyen créditos comerciales otorgados por el Fiduciante, derivados de la venta de maquinaria agrícola instrumentados en contratos de prenda con registro, el crédito eventual por indemnizaciones derivado de los seguros, los fondos en efectivo transferidos al Fiduciario con posterioridad, todos los fondos derivados de la conversión de los anteriores y los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos;

Que el Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal de \$ 116.995.762, equivalente al 63% del Valor Fideicomitido; 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal de \$ 18.570.756, equivalente al 10 % del Valor Fideicomitido; y 3) Certificados de Participación por un valor nominal de \$ \$ 50.141.041, equivalente al 27% del Valor Fidecomitido; totalizando un monto de emisión de \$ 185.707.559;

Que la totalidad de las condiciones generales de la emisión constan en el Suplemento de Prospecto enviado por la Comisión Nacional de Valores, cuya versión resumida fue publicada con fecha 05 de agosto de 2020 en el Boletín Diario del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario;

Que el Fiduciario y Emisor, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., presentó la documentación conforme lo establece el Reglamento de Listado vigente respecto de los Fideicomisos Financieros;

Que a la fecha, los Fideicomisos Financieros METALCRED I y II emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. tienen valores fiduciarios en circulación, negociando en situación normal sin llamadas de individualización;

Que la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada según Resolución Nº 17.500 de la CNV, en ejercicio de las facultades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, constató que el Fiduciario y Emisor, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., ha presentado la documentación conforme lo establecen el Reglamento de Listado vigente respecto a Fideicomisos Financieros sin observaciones al respecto;

Que la autorización de listado sólo implica que la Emisora ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por el Fiduciario; Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27º del Estatuto;

QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A. RESUELVEN:

Artículo 1º: Autorizar, ad referéndum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., el listado de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero METALCRED III, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios METALFOR, por un monto de V/N \$185.707.559.

Artículo 2º: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes a la emisión.

Artículo 3º: Comunicar la presente resolución al Fiduciario, a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 4º: Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Rosario, 14 de agosto de 2020



Fernando J. Luciani CEO - Director Ejecutivo Alberto Curado Vicepresidente

AVISO DE PAGO OBLIGACIONES NEGOCIABLES

PARANAGRO I

AVISO DE PAGO



PARANAGRO S.A.C.I.A.

Paraná, 07 de septiembre de 2020

Sres. Bolsa de Comercio de Rosario Presente

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, informamos a Uds., que el día 13 de septiembre de 2020 procederemos a pagar el octavo servicio de intereses y servicio de amortización correspondiente a las Obligaciones Negociables Pymes Garantizada de nuestra empresa emitidas el 13 de Septiembre de 2018, según el siguiente detalle:

- Moneda de pago: pesos argentinos a la relación del Tipo de Cambio Dólar/Pesos Argentinos informada por el BCRA según Com. 3500 correspondiente al 09/09/2020
- 2. Agente de pago y domicilio: Caja de Valores S.A., 25 de Mayo 362, Capital Federal
- 3. V.N. de la emisión: US\$ 500.000,00
- 4. Período de devengamiento: del 13 de junio de 2020 al 12 de septiembre de 2020 (91 días)
- 5. Monto a abonar por intereses: U\$S 4.989,09
- 6. Porcentaje de intereses sobre capital nominal inicial: 1.00%
- 7. Monto a abonar por amortización: U\$S 41.650
- 8. Porcentaje de amortización: 8,33%
- 9. Tasa nominal anual aplicable: 9,60%
- 10. Saldo de valor nominal: U\$S 166.800,00
- 11. Código CVSA: 53724

Los servicios se pagaran mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables Pymes en Caja de Valores SA en el hor<u>ario de at</u>ención al público.-

Sin más, saludamos muy atentamente,

Octavio Fernando Carlevaro Presidente

Paranagro SACIA



HECHOS RELEVANTE

Rosario, 07 de Septiembre 2020

Señores

Comisión Nacional de Valores Ciudad Autónoma de Buenos Aires 25 de Mayo 175 – C.A.B.A.

Presente

Señores.

Bolsas y Mercados Argentinos S.A. Sarmiento 299 – C.A.B.A.

Presente

Señor

MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.

San Martín 344 Piso 18

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Atención: Juan Urrutia / Pablo Fernández Acuña

Presente

Mercado Argentino de Valores S.A. Reconquista 458 - Piso 7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Presente

<u>Ref.</u>: Euro S.A. - Hecho relevante. – Prórroga del pago de la cuota de Capital e Interés de las Obligaciones Negociables PYME Clase III con vencimiento el 7 de Septiembre de 2020.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Presidente de Euro S.A. ("<u>Euro</u>" o la "<u>Sociedad</u>") a fin informar que la Sociedad se ve en la necesidad de posponer el pago del servicio octavo de capital e intereses de las Obligaciones Negociables PYME Clase III (las "<u>Obligaciones Negociables</u>") de fecha 7 de Septiembre de 2020.

La Sociedad debe adoptar esta decisión debido a su situación financiera y como consecuencia de los atrasos sufridos en las cobranzas de algunos clientes locales y del exterior en contratos significativos, producto de la situación extraordinaria que se está viviendo a nivel mundial con la pandemia causada por el COVID-19 y, consecuentemente, las diversas medidas que ha decretado el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y demás organismos gubernamentales, sin perjuicio de continuar con las gestiones para revertir esta situación.

Entendemos que nuestros acreedores sabrán comprender la excepcional e imprevista situación ocasionada por la pandemia del COVID-19 que tiene efectos sobre toda la economía a nivel mundial a la que Euro no es ajena.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.

Luis Alberto Lequio Presidente





ESTADOS CONTABLES

Los Estados Financieros completos se encuentran publicados en <u>www.cnv.gob.ar</u> ítem "Información Financiera – Entidades de Garantía"

BANCO BICA S.A.



ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA INTERMEDIOS CONDENSADOS

al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 (cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	Anexos / Notas	30/06/2020	31/12/2019
EFECTIVO Y DEPOSITOS EN BANCOS	P	955.804	1.090.044
Efectivo		275.999	330.830
Entidades financieras y corresponsales		679.805	759.214
B.C.R.A		637.359	747.769
Otras del país y del exterior		42.446	11.445
TÍTULOS DE DEUDA A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS	Ayp	4.925	5.091
OPERACIONES DE PASE	O, P y 4	446.150	203.019
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	P y 9	39.601	15.032
PRÉSTAMOS Y OTRAS FINANCIACIONES	B, C, D y P	2.733.385	2.351.005
Sector privado no financiero y residentes en el exterior		2.733.385	2.351.005
OTROS TÍTULOS DE DEUDA	AyP	2.470.095	2.002.075
ACTIVOS FINANCIEROS ENTREGADOS EN GARANTIA	P y 5	199.265	184.136
ACTIVOS POR IMPUESTOS A LAS GANANCIAS CORRIENTE	20	-	11.652
INVERSIÓN EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS	Е у 3	-	44.306
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	F y 12	349.516	287.710
ACTIVOS INTANGIBLES	G y 14	14.760	17.156
OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	13	45.007	89.574
TOTAL DEL ACTIVO		7.258.508	6.300.800

Las notas 1 a 43 y los Anexos A a L, N, O, P, Q y R adjuntos, son parte integrante de estos estados financieros

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 08.09.2020 SERGIO KRIGER & ASOC, S.R.L.

> Dr. Leonardo FRAGA (Socio) Contador Público (UBA) Ley 8.738 — Matricula Nro. 15.812

C.P.N. Mario J. Mazzoni Sindico Titular C.P.N. Damer o Belegni Gerente de Administración

C.P.N. Federico J. Eberhard Gerarde General





ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA INTERMEDIOS CONDENSADOS al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre de 2019 (cifras expresadas en miles de pesos)

PASIVO	Anexos / Notas	30/06/2020	31/12/2019
DEPÓSITOS	H, IyP	5.975.606	5.070.180
Sector público no financiero		499.927	82.954
Sector financiero		41	1.060
Sector privado no financiero y residentes en el exterior		5.475.638	4.986.166
OTROS PASIVOS FINANCIEROS	I, Py 10	119.878	231.256
FINANCIACIONES RECIBIDAS DEL B.C.R.A. Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCI	I y P	411	6.340
PASIVO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS CORRIENTE	20	120.628	52.648
PROVISIONES	J y 16	-	2.641
PASIVO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS DIFERIDO	20	35.868	59.890
OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS	15	145.442	146.230
TOTAL DEL PASIVO		6.397.833	5.569.185

PATRIMONO NETO	Anexos / Notas	30/06/2020	31/12/2019
CAPITAL SOCIAL	K y 37	216.812	246.284
APORTES NO CAPITALIZADOS	37	80.688	91.656
AJUSTES AL CAPITAL		683.974	643.534
GANANCIAS RESERVADAS		251.620	44.159
RESULTADOS NO ASIGNADOS	29 y 32	(514.921)	(364.158)
RESULTADO DEL EJERCICIO	29	142.502	70.140
Patrimonio Neto Atribuible a los propietarios de la controladora		860.675	731.615
Patrimonio Neto Atribuible a participaciones no controladoras		-	-
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO		860.675	731.615
TOTAL DEL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO		7.258.508	6.300.800

Las notas 1 a 43 y los Anexos A a L, N, O, P, Q y R adjuntos, son parte integrante de estos estados financieros

sergio Kriger & ASOC, S.R.L. Matricela No. 335

Dr. Leonardo FRAGA (Socio) Contador Público (UBA) Ley 8.738 – Matricula Nro. 15.812 C.P.C.E. – Provincia de Santa Fe C.I C.P.N. Mario J. Mazzoni

C.P.N. Danier of Belegri

C.P.N. Federico J. Eberhardt Gerente General





ESTADOS DE RESULTADOS INTERMEDIOS CONDENSADOS

correspondientes a los períodos finalizados el 30 de junio de 2020 y 2019 (cifras expresadas en miles de pesos)

	Anexos / Notas	Período de tres meses finalizado el 30/06/2020	30/06/2020	Período de tres meses finalizado el 30/06/2019	30/06/2019
INGRESOS POR INTERESES	Q	485.308	1.010.287	656.214	1.265.770
EGRESOS POR INTERESES	Q	203.024	469.479	463.908	912.203
RESULTADO NETO POR INTERESES		282.284	540.808	192.306	353.567
INGRESOS POR COMISIONES	Q y 21	50.836	107.000	59.741	126.186
EGRESOS POR COMISIONES	Q	26.798	52.780	24.554	45.463
RESULTADO NETO POR COMISIONES		24.038	54.220	35.187	80.723
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Q	2.133	8.075	(784)	(1.720)
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado		32.640	32.640	_	(9.502)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	22	15.670	36.726	15.072	31.063
Otros ingresos operativos	23	60.964	128.326	60.236	124.030
Cargo por incobrabilidad	R y 6	43.626	63.525	11.297	54.157
INGRESO OPERATIVO NETO		374.103	737.270	290.720	524.004
Beneficios al personal	24	(95.368)	(184.725)	(103.826)	(194.069)
Gastos de administración	25	77.659	150.372	71.638	141.315
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	F y G	9.783	19.669	7.402	14.756
Otros gastos operativos	26	38.267	75.269	28.550	57.656
RESULTADO OPERATIVO		153.026	307.235	79.304	116.208
Resultado por asociadas y negocios conjuntos		_	(10.524)	(15.388)	(33.383)
RESULTADO POR LA POSICIÓN MONETARIA NETA	2, 2	(29.101)	(61.238)	(21.968)	(42.832)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONTINÚAN		123.925	235.473	41.948	39.993
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	20	45.552	92.971	18.177	31.126
RESULTADO NETO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONTINÚAN		78.373	142.502	23.771	8.867
RESULTADO NETO DEL PERÍODO	-	78.373	142.502	23.771	8.867
Resultado neto del período atribuíble a los propietarios de la control		78.373	142.502	23.771	8.867
Resultado neto del período atribuíble a participaciones no controladoras		-	-	-	-

Las notas 1 a 43 y los Anexos A a L, N, O, P, Q y R adjuntos, son parte integrante de estos estados financieros

n ruesto informe de techa 08,09,2020 SERGIO KRIGER & ASOC. S.R.L. Matricula (No. 335 Dr. Leonardo FRAGA (Socio) Contador Público (UBA)

C.P.N. Mario J. Mazzoni Sindico Titular



P.N. Federico J. Eberhardt Sr. June Luis A. Mottall Gerein General Presidente

ADENDA PROSPECTO DE EMSION



PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA

PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS "ROSFID PYME"

HASTA V/N USD 20.000.000 (Dólares estadounidenses veinte millones) (o su equivalente en otras monedas)



Fiduciario - Organizador - Emisor

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

El Programa Global de Valores Fiduciarios denominado PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS ROSFID PYME" (el "Programa") tiene un plazo máximo de duración de 5 años contados desde la fecha de autorización de su vigencia. Bajo el Programa, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. actuará como Fiduciario y Organizador, en el marco del mismo podrán constituirse uno o más fideicomisos financieros (cada uno de ellos, un "Fideicomiso") respecto de los cuales se emitirá y tendrá en circulación en cualquier momento hasta un valor nominal Dólares estadounidenses veinte millones, o su equivalente en otras monedas, de capital de Valores Fiduciarios que serán Certificados de Participación o Valores de Deuda Fiduciaria, y/u otros valores negociables atípicos conforme al art. 1820 del Código Civil y Comercial (en conjunto, los "Valores Fiduciarios"), bajo las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV Libro III del Código Civil y Comercial ("CCC"), y el capítulo IV del Título V de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (N.T 2013 res Gral. 622/2013 y modificatorias; las "Normas de la CNV"). Respecto de cada Fideicomiso los Valores Fiduciarios se podrán emitir en una o más Series, y cada una de éstas en una o más Clases con derechos diferentes (cada una, una "Serie" y una "Clase", respectivamente). El Programa se regirá por un contrato marco (el "Contrato Marco"), y cada Fideicomiso bajo el mismo, por un contrato suplementario de fideicomiso (el "Contrato Suplementario"). El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los "Beneficiarios"), bajo los términos y condiciones previstas en cada Serie y en cada Clase, tiene como única fuente el Patrimonio Fideicomitido y depende de la circunstancia de que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad en fiducia de los activos fideicomitidos. Los bienes del Organizador y Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Las obligaciones contraídas como consecuencia de la ejecución del Fideicomiso de que se trate serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitido, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de incumplimiento total o parcial de los emisores u obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitido, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el/los Fiduciante/s ni contra el Organizador y Fiduciario. Ello, sin perjuicio de las fianzas y demás sistemas de garantía o cobertura que pudieran amparar a una determinada Serie y/o Clase y del compromiso asumido por el Fiduciario de perseguir el cumplimiento de los derechos correspondientes a tales activos en interés de los Beneficiarios.

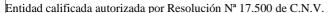
Ni los Fideicomisos que se constituyan bajo este Programa, ni el Fiduciario en cuanto tal, se encuentran sujetos a la Ley 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.

EL PRESENTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS CALIFICACIONES DE RIESGO PODRÁN SER SOLICITADAS AL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE CADA FIDEICOMISO. SIN EMBARGO, DICHAS CALIFICACIONES NO DEBERÍAN CONSTITUIR UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIANTE, DEL FIDUCIARIO NI DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD A CARGO DE LA ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LOS FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN BAJO ESTE PROGRAMA, TIENEN POR OBJETO EXCLUSIVAMENTE EL FINANCIAMIENTO DE ENTIDADES QUE CALIFIQUEN COMO PYME CNV.

Oferta Pública autorizada por Resolución Nº 18.284 de fecha 20 de octubre de 2016 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y sus condicionamientos fueron levantados por Dictamen de Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de fecha 08 de Noviembre de 2016. El aumento del monto máximo en circulación, cambio de moneda y prórroga del plazo del presente programa fue autorizado por Resolución Nº RESFC-2020-20781-APN-DIR#CNVde fecha 2 de septiembre de 2020 y levantamiento de condicionamientos por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de fecha 8 de septiembre de 2020. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que atañe, del órgano de fiscalización de la sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompaña y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley nº 26.831. El Órgano de Administración del Fiduciario manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que deba ser de conocimiento del público inversor con relación al Programa, conforme las normas

Bolsa de Comercio de Rosario





vigentes. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es responsabilidad del Fiduciario. El Fiduciario manifiesta con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

ESTE PROSPECTO DE PROGRAMA SERÁ PUBLICADO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPUESTOS POR LOS MERCADOS EN QUE SE LISTAN Y/O NEGOCIEN LOS VALORES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, ESTARÁ A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL FIDUCIARIO, EN LAS DE LOS COLOCADORES QUE SE DESIGNEN PARA CADA FIDEICOMISO Y EN www.cnv.gob.ar.

La fecha de este Prospecto es el 8 de septiembre de 2020.



ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DE LOS FIDUCIANTES, NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR LOS MISMOS.

LA PRESENTE OPERACIÓN NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN, NI SE ENCUENTRA ALCANZADA POR LA LEY 24.083.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO, Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN EN CADA SERIE BAJO EL PROGRAMA.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS EN RELACIÓN A CADA SERIE BAJO EL PROGRAMA, DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO RESPECTIVO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS PODRÁN ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN BAJO LOS FIDIECOMISOS QUE SE CONSTITUYAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA. EL PRESENTE PROSPECTO SE ENTREGA ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PERMITIR A LOS POTENCIALES INVERSORES EVALUAR POR SÍ MISMOS LA CONVENIENCIA DE ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN BAJO EL PROGRAMA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES Y/O LOS AGENTES COLOCADORES – EN SU CASO-, NI CUALQUIER OTRA PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL MISMO, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. EXCEPTO LO QUE SE DISPONGA EN CONTRARIO EN EL SUPLEMENTO RESPECTIVO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, "LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES QUE SE EMITAN BAJO EL PROGRAMA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES" (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS") AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE "LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN". POR SU PARTE EL ART. 17 CAP.IV, TITULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE CABE ASIGNAR AL FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD COMO ORGANIZADOR O EXPERTO, SIN PERJUICIO DE SU RESPONSABILIDAD DIRECTA POR LA INFORMACION RELATIVA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, A LOS DEMÁS ACTOS O DOCUMENTOS QUE HUBIERA ENTREGADO, Y A LA SUYA PROPIA. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

SE ADVIERTE A LOS INVERSORES QUE COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR LA PROPAGACIÓN DE UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA, DENOMINADA COVID-19, SE HAN APROBADO DIFERENTES MEDIDAS ECONÓMICAS, FISCALES Y LEGISLATIVAS SOBRE LAS CUALES NO SE PUEDE PREDECIR EL IMPACTO QUE TENDRÁN SOBRE LA ECONOMÍA ARGENTINA EN SU CONJUNTO, NI TAMPOCO PREDECIR LOS EFECTOS QUE PUEDAN TENER EN



EL FUTURO SOBRE LOS NEGOCIOS DEL FIDUCIARIO Y DE LOS POTENCIALES FIDUCIANTES. A TODO EFECTO, LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO RESPECTIVOS.

I. SINTESIS DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA

Denominación del Programa Global:	PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS ROSFID PYME
Monto Máximo del Programa Global:	Hasta un valor nominal máximo de V/N U\$D 20.000.000 (Dólares estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas, en circulación bajo el Programa en cualquier momento. Una vez cubierto en forma total el monto máximo del Programa sólo se podrá emitir nuevas Series por el valor nominal de Valores Fiduciarios que se cancelen en forma total o parcial.
Organizador, Fiduciario y Emisor:	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciantes	Serán las pequeñas y medianas empresas que califiquen como "Pyme CNV" de acuerdo el régimen artículo 1º del Capítulo VI del Título II "EMISORAS" de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013 Res. Gral. 622/2013 y modificatorias) que serán identificados en la constitución de cada Fideicomiso Financiero.
Beneficiarios:	Los titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo cada Fideicomiso en el marco del Programa.
Agente de Custodia:	El Fiduciario o cualquier entidad designada por él que se especifique en el Contrato y Suplemento respectivo de cada fideicomiso.
Agente de Cobro:	Será el que se especifique en el Contrato y Suplemento respectivo de cada fideicomiso.
Agente de Registro:	El Fiduciario, Caja de Valores S.A. o la/s persona/s o entidad/es que se especifique en el Contrato y Suplemento respectivo de cada fideicomiso.
Colocadores:	Será la/s entidad/es que se especifique en el Contrato y Suplemento respectivo de cada fideicomiso.
Relaciones económicas y jurídicas entre Fiduciario y Fiduciantes:	La relación jurídica y económica que el Fiduciario mantendrá con el/los Fiduciante/s en relación al presente Programa, y a los fideicomisos financieros que se celebren con posterioridad, se determinará en cada Suplemento de Prospecto. El Fiduciario actuará en calidad de Fiduciario Financiero en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCC") y de las disposiciones del Capítulo IV del título V de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013 Res. Gral. 622/2013 y modificatorias).
Bienes objeto del Programa:	Los Activos Titulizables presentes o futuros transferidos al Fideicomiso, y/o el monto que se reciba por la colocación de los Valores Fiduciarios. La propiedad fiduciaria se extenderá a los activos que sustituyan a los originalmente adquiridos y a todos los fondos recibidos por cualquier concepto derivado de la administración y/o disposición del Patrimonio Fideicomitido.
	Los Activos Titulizables que constituirán cada Fideicomiso serán cualquiera de los siguientes: (a) Moneda nacional o extranjera, para adquirir u originar otros activos, realizar emprendimientos u otorgar financiaciones; (b) derechos crediticios o derechos de cobro de sumas de dinero, de cualquier naturaleza, con o sin garantía incluyendo sin limitación créditos prendarios, facturas (ya sean en formato físico o electrónico), facturas de crédito, pagarés, cheques, letras de cambio, warrants, contratos, y cualquier otro tipo de créditos; (c) valores negociables; (d) activos financieros, incluyendo, sin limitación, valores representativos de deuda o de capital, emitidos por personas del sector público o privado, argentinas o extranjeras, incluyendo a los estados nacionales, provinciales o municipales; préstamos, o participaciones en préstamos, otorgados a personas del sector público o privado, argentinas o extranjeras, incluyendo a los estados nacionales, provinciales o municipales; certificados de depósito a plazo fijo emitidos por



	entidades financieras argentinas o extranjeras, o cualquier otra clase de activos financieros, hayan sido o no autorizados a la oferta pública en la República Argentina o en otras jurisdicciones. Los valores representativos de deuda podrán incluir, de manera no taxativa, bonos, notas, letras, obligaciones negociables, debentures y valores representativos de deuda de fideicomisos. Los valores representativos de capital podrán incluir, de manera no taxativa, acciones ordinarias o preferidas o de participación, o en cuotapartes y/o acciones de fondos comunes de inversión, abiertos y/o cerrados, nacionales o extranjeros, certificados de participación de fideicomisos; así como también en títulos de crédito o papeles de comercio; (e) derechos personales y reales sobre bienes inmuebles y muebles; (f) activos intangibles; y/o También constituirán el Patrimonio Fideicomitido todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión y derecho que se obtenga de dichos activos o de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles de cada Fideicomiso Financiero, en los términos que se autoriza en el presente.
Plazo del Programa Global:	La duración del Programa será de cinco años contados a partir del 2 de septiembre de 2020, correspondiente a la fecha de la Resolución N° RESFC-2020-20781-APN-DIR#CNVde la CNV. Durante este plazo se podrán constituir Fideicomisos bajo el Programa cuya duración podrá exceder dicho período. Durante la vigencia del Programa el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado.
Naturaleza jurídica de los Valores Fiduciarios a ser emitidos:	Los Valores Fiduciarios que se podrán emitir son Certificados de Participación, y/o Valores de Deuda Fiduciaria y/u otros valores negociables atípicos conforme al art. 1820 del CCC (los "Valores Fiduciarios Atípicos"). Los Certificados de Participación darán derecho a recibir una participación porcentual a prorrata respecto del Patrimonio Fideicomitido. Los Valores de Deuda Fiduciaria darán derecho a recibir su valor nominal más un interés. Los Valores Fiduciarios Atípicos otorgarán los derechos que se especifiquen en el respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso. Los Valores Fiduciarios se podrán emitir en forma escritural o cartular; esta última global o, de acuerdo a lo establecido por la Ley 24.587 o de la forma en que sea posible conforme las normas vigentes. Durante la vigencia del Programa el Fiduciario podrá emitir Valores Fiduciarios por el monto amortizado.
Ámbito de negociación:	Los Valores Fiduciarios podrán listarse y/o negociarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. así como también en otros mercados de valores autorizados de la República Argentina, conforme se especifique en el Contrato y Suplemento respectivo de cada fideicomiso.
Resoluciones Sociales vinculadas a la Emisión:	La creación de este Programa fue aprobada por el Directorio del Fiduciario en fecha 31 de mayo de 2016, y rectificada mediante reunión del 30 septiembre de 2016. La ampliación del monto, cambio de moneda y prórroga de plazo de este Programa fue aprobada por el Directorio del Fiduciario en fecha 17 de julio de 2020.

II.- DESCRIPCION DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre la presente Sección, véase la sección pertinente del Prospecto del Programa en su versión completa.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES

A los fines del programa y de acuerdo con la Sección XVII del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T 2013 RES GRAL. 622/2013 Y MODIFICATORIAS; LAS "NORMAS" DE LA CNV), los fiduciantes serán identificados en la constitución de cada Fideicomiso Financiero debiendo los mismos calificar como PYME



CNV. Conforme al artículo 1° del Capítulo VI del Título II "EMISORAS" de las NORMAS (N.T 2013 res Gral. 622/2013 y modificatorias; las "Normas de la CNV) se entiende por Pequeñas y Medianas Empresas CNV (PYMES CNV) al sólo efecto del acceso al mercado de capitales, a las empresas que desarrollen actividades productivas en el país cuyos ingresos totales anuales expresados en pesos no superen los valores establecidos en el cuadro siguiente:

Sector(*)				
Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
547.890.000	1.739.590.000	2.146.810.000	607.210.000	755.740.000

(*) La CNV podrá revisar y actualizar los importes de ingresos previstos por sector.

Se entenderá por ingresos totales anuales, el valor de los ingresos que surja del promedio de los últimos TRES (3) estados contables o información contable equivalente, adecuadamente documentada, excluidos el Impuesto al Valor Agregado, el impuesto interno que pudiera corresponder y deducidos los ingresos provenientes del exterior que surjan de los mencionados estados contables o información contable hasta un máximo del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de dichas exportaciones. Los estados contables anuales admitidos podrán ser los aprobados de acuerdo a los procedimientos previstos en el régimen vigente del caso según el tipo de emisor, correspondientes a los últimos TRES (3) ejercicios económicos anuales finalizados con anterioridad a los SEIS (6) meses previos a la fecha de presentación de la solicitud ante este organismo. En los casos de las empresas cuya antigüedad sea menor que la requerida para el cálculo, se considerará el promedio proporcional de ingresos anuales verificado desde el inicio de sus operaciones.

A los efectos de clasificar sectorialmente al interesado se adopta el "Codificador de Actividades" aprobado por la Resolución AFIP Nº 3537/13 y sus modificaciones, lo que deriva en el cuadro que se detalla a continuación:

Sector					
Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción	
A	B; C; J sólo códigos: 591, 592, 601, 602, 620 y 631; R excepto 920.	G	D; E; H, resto de I, J; K; L; M; N; P; Q; y S.	F	

La pertenencia de las empresas respecto de los sectores establecidos en el cuadro previo se establecerá de manera que la misma refleje la realidad económica de las actividades desarrolladas por las mismas. En consecuencia, cuando una empresa tenga ventas por más de uno de los sectores de actividad, se considerará aquel sector de actividad cuyo ingreso haya sido el mayor.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados se deberá acompañar, en oportunidad de la solicitud de autorización de cada serie, declaración jurada suscripta por el representante legal del/los fiduciante/s y del fiduciario respecto del encuadramiento del fiduciante como PYMES CNV y/o el cumplimiento del requisito de conformación del activo, según corresponda. No resultará exigible la acreditación de los extremos mencionados cuando la emisión se encuentre avalada por una Sociedad de Garantía Recíproca y/o un Fondo de Garantía de Carácter Público inscripto ante el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

No serán consideradas PYMES CNV las entidades bancarias, las compañías de seguros y los mercados autorizados a funcionar por la CNV. Tampoco será considerada PYME CNV aquella que reuniendo los requisitos previos esté controlada por o vinculada a otra empresa o grupo económico que no revista condición de PYME CNV. En caso de entidades controladas, el VEINTE POR CIENTO 20% o más del capital y/o de los derechos políticos de las entidades incluidas en la nueva definición de PYMES CNV no deberán pertenecer a otras entidades que no encuadren en las definiciones legales de PYMES CNV



IV.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROGRAMA

Para obtener información sobre la presente Sección, véase la sección pertinente del Prospecto del Programa en su versión completa.

V.- CONTRATO MARCO

Para obtener información sobre la presente Sección, véase la sección pertinente del Prospecto del Programa en su versión completa.

FIDUCIARIO, EMISOR Y ORGANIZADOR DEL PROGRAMA

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A. Paraguay 777 piso 9no., (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe Tel.: 341-5300900